**RESPUESTAS A OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA CONVOCATORIA BANCÓLDEX No. 836**

***PREGUNTA 1:***

***1.5. Definiciones***

*En su punto “Postulación del proyecto” se hace referencia a la nota de pie de página número 4. En ella se menciona “El cumplimiento de requisitos se acredita con el documento que emite MinCiencias denominado “Certificado de Requisitos” …”.*

*El cumplimiento de requisitos no se da con el documento emitido por MinCiencias “Certificado de Requisitos”. Este documento solo lista los documentos adjuntados al proyecto presentado, más no el cumplimiento de requisitos administrativo y formales de la solicitud presentada. Este cumplimiento de requisitos de podrá consultar, mediante el registro de cada proyecto, al cabo de unos días de haber registrado el proyecto.*

**RESPUESTA A PREGUNTA 1:**

El documento “certificado de requisitos” relaciona y define los documentos que han sido presentados a MinCiencias, si los mismos fueron adecuadamente allegados, y otra información relevante como código del proyecto, título, entidad postulante, y convocatoria. Esta información permite evidenciar que el proyecto ha sido postulado a la convocatoria. En caso de que se haya presentado algún inconveniente con la postulación del proyecto, que requiera subsanación, el estructurador deberá acompañar a la empresa para solventar la situación que se hubiera presentado en esta parte del proceso y hasta la aprobación o no del proyecto.

**PREGUNTA 2:**

***1.5. Definiciones***

*En su punto “Gestión del proyecto” se hace referencia a la nota de pie de página número 5. En ella se menciona “Aunque el alcance del contrato a ser suscrito con Bancóldex va hasta la postulación del proyecto, se insta a que en el contrato que suscriba el estructurador con la empresa beneficiaria se incluyan las actividades relacionadas con la gestión del proyecto durante todo el proceso de evaluación y hasta la aprobación o no del mismo”.*

*¿Las actividades relacionadas con la elaboración de los informes de ejecución del proyecto o con el informe final de ejecución, no se contemplan en el alcance contractual con Bancóldex ni con la empresa beneficiaria?*

**RESPUESTA A PREGUNTA 2:**

Como se indica en los términos de referencia, el alcance del contrato que suscriba el estructurador con Bancóldex irá hasta la postulación exitosa del proyecto ante la convocatoria de Beneficios Tributarios de MinCiencias. En consecuencia, no se incluyen actividades posteriores al mencionado hito como aquellas relacionadas con la ejecución del proyecto.

**PREGUNTA 3:**

***2.2. Alcance del servicio***

En su numeral vi. Conexión con el Supervisor Técnico “*…el proponente debe especificar la manera como acompañará a las empresas en la identificación, selección y negociación de investigadores, grupos o centros de investigación, unidades y centros de investigación, desarrollo tecnológico o innovación registrados y reconocidos por MinCiencias para avalar el proceso de estructuración y supervisar el proyecto, de acuerdo con las condiciones definidas en las convocatorias de MinCiencias. Al final del proceso de acompañamiento el estructurador deberá indicar, para cada uno de los proyectos estructurados y gestionados, quién es el investigador, centro o unidad de investigación, que avala las propuestas y acompañaría en la supervisión a la empresa seleccionada.”*

*Entendemos que la decisión de selección de la que versa el texto señalado le corresponde a cada una de las empresas y que el deber del estructurador es de un acompañamiento que no implica la toma de la decisión en la selección como tal.  Agradecemos confirmar si nuestro entendimiento es correcto.*

**RESPUESTA A PREGUNTA 3:**

El entendimiento es correcto: serán las empresas quienes tomen la decisión de la selección del investigador, grupo o centro de investigación, unidad y centro de investigación, desarrollo tecnológico o innovación registrados y reconocidos por MinCiencias. Corresponde al estructurador acompañarlas en el proceso de identificación, selección y negociación.

**PREGUNTA 4:**

***2.4. Mecánica de la convocatoria para la selección de empresas beneficiarias***

*La entidad establece que “Bancóldex asignará a él/los estructurador(es) las empresas postuladas y seleccionadas teniendo en cuenta la región en que esté ubicada la misma. Bancóldex informará a él/los estructuradores seleccionados, con antelación a la apertura de la convocatoria para la selección de empresas beneficiarias, la región o grupo de regiones que atenderá”.*

*Por lo anterior solicitamos a Bancóldex aclarar los criterios que se tendrán en cuenta para asignar el grupo de regiones a atender por cada estructurador, más aún si se tienen proyectadas actividades que requieran presencia en sitio.*

**RESPUESTA A PREGUNTA 4:**

La asignación de la región o el grupo de regiones se realizará teniendo en cuenta la ubicación del estructurador y/o la experiencia y resultados demostrados acompañando a empresas de la región. En la adenda publicada precisamos este punto.

**PREGUNTA 5:**

***4.4. Requisitos para participar como proponentes***

*No es claro como contar los últimos 3 años en los que se debe haber acompañado al menos a siete empresas en la estructuración y/o gestión de proyectos empresariales con componentes de innovación, ciencia y tecnología que hayan aplicado a Convocatorias de Beneficios Tributarios, a los que hace referencia el numeral II de este artículo.*

*¿Se entiende que son 3 años calendario a contar desde la fecha del cierre de esta licitación hacia atrás? ¿Se entiende que es en los últimos 3 años naturales, por lo tanto 2017, 2018 y 2019? ¿Se entiende que son acompañamientos a las convocatorias que cerraron en los 3 últimos años, por tanto, convocatorias de MinCiencias que cerraron en 2017, 2018 y 2019, aunque el acompañamiento se hubiera dado antes?*

*¿Aplicaría para un contrato realizado en 2016 y que se haya acompañado a las empresas desde ese momento hasta los informes de seguimiento de ejecución de MinCiencias en 2018? En este caso, ¿el contrato es de 2016, pero la certificación de la empresa puede decir 2016-2018 y eso sería válido?*

**RESPUESTA A PREGUNTA 5:**

Los tres años se cuentan a partir del 1° de enero de 2017; tiempo en el cual se han debido haber adelantado actividades de estructuración, postulación y/o gestión de proyectos para las convocatorias de Beneficios Tributarios de MinCiencias (en el numeral 1.5 se define qué se entiende por “gestión del proyecto” en el marco de esta convocatoria).

**PREGUNTA 6:**

***4.4. Requisitos para participar como proponentes***

*No es claro cuáles son los requisitos de capacidad financiera a los que hace referencia el numeral III de este artículo.*

**RESPUESTA A PREGUNTA 6:**

En el numeral 5.1. “Capacidad Financiera” se indica que: a partir del diligenciamiento de la “matriz de capacidad financiera” (anexo 4) Bancóldex realizará una evaluación financiera estandarizada de los proponentes revisando entre otros aspectos, liquidez, endeudamiento y rentabilidad, indicadores que se compararan con el promedio del sector. Así mismo, se revisará el endeudamiento del proponente en centrales de riesgo y la calificación respectiva.

**PREGUNTA 7:**

***4.4. Requisitos para participar como proponentes – 5.4. Experiencia mínima habilitante***

*En el numeral 4.4 se prevé como experiencia exigible la “estructuración y/o gestión de proyectos empresariales con componentes de innovación, ciencia y tecnología”, mientras que el numeral 5.4 se menciona la “estructuración, postulación y gestión de proyectos empresariales con componentes de innovación, ciencia y tecnología”.*

*Por tanto, solicitamos aclaración a la diferencia de redacción entre ambos artículos.*

**RESPUESTA A PREGUNTA 7:**

La experiencia exigible es aquella relacionada con la estructuración, postulación y/o gestión de proyectos. En adenda publicada, se unifica la redacción.

**PREGUNTA 8:**

***5.1. Capacidad Financiera***

En este numeral se establece: *“El proponente deberá tener la capacidad financiera suficiente para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales”;* y adicionalmente se indica *“…El Banco realizará una evaluación financiera de los proponentes revisando entre otros aspectos, liquidez, endeudamiento y rentabilidad, indicadores que se compararan con el promedio del sector. Así mismo, se revisará el endeudamiento del proponente en centrales de riesgo y la calificación respectiva”.*

Por lo anterior solicitamos a Bancóldex aclarar si existen indicadores mínimos a cumplir para evaluar la capacidad financiera de los proponentes.

**RESPUESTA A PREGUNTA 8:**

Para determinar la capacidad financiera de un proponente el Banco realizará una evaluación financiera revisando entre otros aspectos, liquidez (razón corriente), endeudamiento (nivel de endeudamiento) y rentabilidad (margen operacional y margen neto), indicadores que se compararan con el promedio del sector. Teniendo en cuenta lo anterior, el mínimo aceptable se establece por el promedio del sector para cada uno de estos indicadores.

**PREGUNTA 9:**

***5.1. Capacidad Financiera***

Solicitamos a Bancóldex aclarar la forma en que se debe acreditar la capacidad financiera de una persona natural que forme una de las partes de un proponente Consorcio o Unión Temporal. ¿Qué documentación debe presentar?

**RESPUESTA A PREGUNTA 9:**

Como se indica en los términos de referencia, un proponente sólo puede ser una persona jurídica. En el caso de un consorcio o una unión temporal, las partes o miembros deben ser también personas jurídicas. Se aclara este punto en adenda publicada.

**PREGUNTA 10:**

***5.1. Capacidad Financiera - 5.2. Capacidad Jurídica - 5.3. Capacidad Administrativa***

Solicitamos a Bancóldex confirmar la documentación que debe presentar una persona natural que sea una de las partes de un Consorcio o Unión Temporal para acreditar su capacidad financiera, jurídica y administrativa. Esto teniendo en cuenta que estos numerales de los Términos de Referencia solo son explícitos para personas jurídicas.

**RESPUESTA A PREGUNTA 10:**

Como se indica en los términos de referencia, un proponente sólo puede ser una persona jurídica. En el caso de un consorcio o una unión temporal, las partes o miembros deben ser también personas jurídicas. Se aclara este punto en adenda publicada.

**PREGUNTA 11:**

***5.5.1. Experiencia Específica***

Para el puntaje a obtener en relación a la experiencia específica, se menciona que

1. Respecto al número de proyectos presentados a la convocatoria de Beneficios Tributarios de MinCiencias: “Al proponente que acredite el mayor número de proyectos presentados a la convocatoria de Beneficios Tributarios de MinCiencias le será asignado el mayor puntaje”, que será del 30%.
2. Respecto a la magnitud de los acompañamientos medida por el monto consolidado de los proyectos: “Le será asignado el mayor puntaje al proponente que acredite proyectos con el mayor valor consolidado”, que será del 20%.
3. Respecto a los resultados favorables obtenidos en las convocatorias de beneficios tributarios: “El proponente que acredite el mayor número de proyectos aprobados (teniendo en cuenta el monto de aprobación de los mismos) obtendrá la mayor ponderación”, que será del 50%.

Solicitamos a Bancóldex detallar cómo será la aplicación de los puntos de cada subcriterio, frente a los proponentes que no obtengan el mayor puntaje.

**RESPUESTA A PREGUNTA 11:**

En primer lugar, se realizará el inventario de las experiencias válidas (no válido sería, por ejemplo, el de una experiencia de acompañamiento en la estructuración, postulación y/o gestión de un proyecto durante el año 2016), la sumatoria de los montos de los proyectos válidos y de los proyectos aprobados válidos. Luego se determinan los mayores valores para cada subcriterio, asignando el mayor puntaje. A los proponentes que no obtengan el mayor puntaje, se les pondera de forma proporcional haciendo uso de una función lineal.

**PREGUNTA 12:**

***5.5.1. Experiencia Específica***

Se menciona que “*Adicional a la experiencia mínima requerida, se ponderará dentro de la experiencia específica del proponente los proyectos de I+D+i con destino específico a la convocatoria de Beneficios Tributarios de MinCiencias, así como los resultados de aprobación de los mismos*.”

Solicitamos a Bancóldex aclare si los proyectos adicionales deben haber sido ejecutados dentro de los últimos tres (3) años, tal como se solicita en el numeral 5.4 para la experiencia habilitante, o también pueden ser de convocatorias anteriores a tres años.

**RESPUESTA A PREGUNTA 12:**

Sólo se consideran para la experiencia los proyectos estructurados, postulados y/o gestionados en los últimos tres años (2017, 2018 y 2019), contados a partir del 1° de enero de 2017. Así, por ejemplo, si un proyecto fue estructurado, postulado y/o gestionado en 2016, y ejecutado en 2016 y 2017, NO será un proyecto válido para acreditar experiencia en el marco de la presente convocatoria.

**PREGUNTA 13:**

***5.7.1. Oferta Económica***

Si bien la relación contractual del Consultor será en principio con INNpulsa, cuenta de Bancóldex, también se indica que el Consultor deberá suscribir con cada una de las empresas beneficiarias un acuerdo de estructuración.

De igual forma, dichas empresas beneficiarias tendrán como obligación frente la Empresa Consultora, el pago de una parte de la remuneración fija (tres millones de pesos) y variable (el 3% del valor total del proyecto).

En esa medida, y dado que el Consultor tendrá una relación contractual con cada una de estas empresas y recibirá pagos de ellas, solicitamos a Bancóldex que se incluya dentro de los términos de referencia que el Consultor podrá rehusarse a firmar dichos acuerdos cuando por políticas internas (calidad, independencia, LAFT, conflictos de interés, entre otras) determine que no es viable su vinculación con dicho tercero, sin que pueda entenderse este hecho como un incumplimiento por parte de la Firma Consultora.

**RESPUESTA A PREGUNTA 13:**

En primer lugar, se aclara que la relación contractual será entre el estructurador y Bancóldex.

La firma consultora podrá abstenerse de firmar los acuerdos o contrato de estructuración con las empresas seleccionadas cuando exista una disposición legal que así lo amerite. Sin embargo, no es posible modificar los términos de referencia en el sentido de instar a que las firmas estructuradoras no firmen con las empresas seleccionadas por “políticas internas”, más aún cuando las mismas pueden ser definidas de manera discrecional por cada firma estructuradora, como podría llegar a ser el tema de calidad.

Para tranquilidad de los proponentes y posibles estructuradores es importante indicar que Bancóldex adelanta un proceso de debida diligencia a cada una de las empresas seleccionadas que incluye consultas en listas de control para la prevención del riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (LAFT). Adicionalmente, si se llegara a presentar inconveniente con alguna empresa por temas de independencia o conflictos de interés, Bancóldex procederá a revisar cada caso en conjunto con el estructurador.

**PREGUNTA 14:**

***5.7.1.1. Componente de remuneración fijo***

Dentro del apartado “Componente de remuneración fijo aportado por los empresarios (contrapartida)” de este artículo, no queda claro en qué momento la empresa beneficiaria tendrá que pagar al Consultor los tres millones de contrapartida. Solicitamos a Bancóldex pueda aclarar el momento de este pago.

**RESPUESTA A PREGUNTA 14:**

Este pago quedará estipulado en el acuerdo o contrato de estructuración que suscriba el estructurador con la empresa, y será el estructurador el que proponga el momento en el que el mismo deba ser pagado por el empresario.

**PREGUNTA 15:**

***7.1. Entregables***

Proponemos a Bancóldex establecer el levantamiento de Actas de entrega y recibo, para lo cual sugerimos incluir en este artículo el siguiente clausulado: “Una vez que el estructurador preste los servicios objeto del presente contrato y EL CONTRATANTE encuentre que dichas actividades han sido cumplidas a satisfacción, de acuerdo con lo previsto en este contrato y en sus documentos anexos, se levantará la correspondiente acta de entrega y recibo, la cual será firmada por las dos partes. Las actas de entrega y recibo se levantarán tanto para las entregas parciales como para las revisiones de los productos realizados por el estructurador, en los que conste que se cumple a satisfacción con el objeto del contrato y se especifiquen los adelantos en los servicios y entregas parciales de productos.”

**RESPUESTA A PREGUNTA 15:**

No se estima necesario incorporar documentos adicionales que complejicen el procedimiento de entrega, recibo y validación de los entregables (que contarán con una evidencia de radicado o recibido de Bancóldex, así como de la validación de los mismos).

**PREGUNTA 16:**

***7.2. Forma de pago***

Respetuosamente, solicitamos a Bancóldex que establezca que el tiempo de pago de las facturas estará dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura u orden de pago por los servicios prestados.

**RESPUESTA A PREGUNTA 16:**

Si los entregables asociados a las facturas u órdenes de pago son recibidos a satisfacción, el procedimiento interno de aprobación y pago en Bancóldex son muy ágiles con tiempos que promedian una (1) semana. Es importante indicar que por políticas internas se reciben facturas hasta el día veinte (20) de cada mes.

**PREGUNTA 17:**

***Solicitud Minuta del Contrato***

Agradecemos a Bancóldex que comparta la minuta del contrato, a efectos de revisar su contenido y poder garantizar su total cumplimiento, máxime si en la carta de presentación de la propuesta el proponente se compromete a firmar el contrato y a ejecutarlo a cabalidad.

**RESPUESTA A PREGUNTA 17:**

Se anexa una guía modelo del contrato al final del cuestionario.

**PREGUNTA 18:**

***Solicitud Acuerdo de Estructuración***

Agradecemos a Bancóldex que comparte el acuerdo de estructuración que deberá suscribir el Consultor con cada una de las empresas.

Frente a este acuerdo, ¿entendemos que el Consultor podrá proponer las cláusulas que considere necesarias a efectos de regular la relación con dichas empresas?

**RESPUESTA A PREGUNTA 18:**

El acuerdo o contrato de estructuración será propuesto por el/los estructurador(es) seleccionados, acorde con los objetivos y requerimientos definidos en la presente convocatoria.

**PREGUNTA 19:**

Finalmente, solicitamos cordialmente a Bancóldex, establecer que la propuesta presentada por el estructurador o contratista hará parte integral del contrato, el cual será el documento que tendrá prelación sobre los términos de referencia y sus anexos.

**RESPUESTA A PREGUNTA 19:**

La propuesta hará parte integral del contrato. Sin embargo, tienen prelación el contrato que se suscribe entre el Estructurador y Bancóldex así como lo estipulado en los Términos de Referencia.

**GUÍA MODELO CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA CELEBRADO ENTRE EL BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A. – BANCÓLDEX Y (ESTRUCTURADOR SELECCIONADO)**

EL CONSULTOR

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Nombre o razón social: | | |
| NIT: | | Matricula Mercantil: |
| Domicilio: | | |
| Representante Legal: | Documento de identificación: | |
| Domicilio | | |

**EL BANCO**

|  |  |
| --- | --- |
| Razón social:  BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A. BANCÓLDEX en adelante **EL BANCO** | |
| NIT:  800.149.923-6 | Matricula Mercantil:  500202 |
| Domicilio:  BOGOTÁ, D.C. | |
| Representante legal: | Cédula de ciudadanía: |
| Domicilio:  BOGOTÁ, D.C. | |

**CLÁUSULAS**

**CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** Con la celebración del presente contrato de prestación de servicios profesionales de consultoría, **EL CONSULTOR** se obliga con **EL BANCO** a brindar acompañamiento técnico especializado a XXXX (XX) empresas, para la identificación, conceptualización, estructuración y postulación de proyectos de crecimiento empresarial con componentes de innovación, ciencia y tecnología que puedan aplicar a beneficios tributarios en el marco de la convocatoria No. XXX publicada por MinCiencias el como estímulo a la realización de inversiones privadas en proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación. Lo anterior, de conformidad con los requerimientos de EL BANCO, los cuales fueron incorporados en los Términos de Referencia que fueron publicados, sus respectivas Adendas y de acuerdo con la propuesta presentada por EL CONSULTOR el XXXy sus aclaraciones y/o modificaciones (si las hubiera), documentos que hacen parte del presente contrato en todo aquello que no le sea contrario.

**PARÁGRAFO. -** Las empresas beneficiarias del acompañamiento serán seleccionadas a través de una convocatoria pública, la cual estará abierta por dos meses o hasta el agotamiento de los cupos dispuestos para la implementación del acompañamiento (lo que ocurra primero). En caso de que no se agoten todos los cupos disponibles se podrá prorrogar la convocatoria por el tiempo que defina **EL BANCO**. Se aclara que la asignación de cupos y el desarrollo del acompañamiento se realizarán progresivamente.

Para dar inicio al proceso de acompañamiento en la estructuración de los proyectos deberán haberse vinculado al menos una (1) empresa. Entiéndase por empresa vinculada, aquella que resulte seleccionada en desarrollo de la convocatoria pública adelantada por **EL BANCO**, la suscripción de la carta de compromiso por parte de la empresa seleccionada a favor de **EL BANCO** y la celebración del acuerdo y/o contrato de estructuración entre **EL CONSULTOR** y la empresa seleccionada.

**CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO:** El desarrollo del objeto del presente contrato comprende la ejecución de las actividades que se enuncian a continuación por parte de EL CONSULTOR, y de acuerdo con los requerimientos establecidos en los Términos de Referencia mencionados:

1. Acompañar el proceso de convocatoria y selección de XXX empresas participantes, que incluye el apoyo al proceso de difusión, divulgación y promoción.
2. En caso de que EL BANCO lo requiera, en cualquier tiempo, realizar al menos XXX talleres de socialización. A cada uno de los talleres deben asistir representantes de empresas que se ajusten al perfil definido y funcionarios de las oficinas regionales de **EL BANCO**. Es responsabilidad de **EL CONSULTOR** adelantar el proceso de divulgación de la convocatoria para estas jornadas.
3. Participar de las sesiones individuales de socialización que se programen con cada una de las empresas hasta la asignación del total de los cupos de acompañamiento disponibles.
4. Realizar un taller grupal de socialización y capacitación dirigido a funcionarios de **EL BANCO** con el fin de describir el marco normativo de los beneficios tributarios que pueden obtener las empresas que presentan proyectos a convocatoria de MinCiencias, compartir las generalidades de la metodología a ser implementada para la formulación de los proyectos, así como las acciones para apoyar la divulgación del Programa frente a las potenciales empresas beneficiarias.
5. Realizar visitas técnicas de validación contempladas en la convocatoria para la selección de empresas hasta el agotamiento de los cupos disponibles, en la cuales se identificará de manera preliminar la necesidad o potencialidad de las empresas para desarrollar el proyecto.
6. Seleccionar en conjunto con **EL BANCO** por lo menos XXX empresas que participarán del acompañamiento e identificar y analizar la necesidad o potencialidad de las mismas para desarrollar los proyectos que se presentarán ante las convocatorias de beneficios tributarios de MinCiencias.
7. Brindar el acompañamiento técnico integral a las empresas seleccionadas.
8. Identificar, seleccionar y conectar con la empresa al Supervisor Técnico para avalar el proceso de estructuración, de acuerdo con las condiciones definidas en las convocatorias de MinCiencias para incentivos tributarios.
9. Estructurar y postular los proyectos que serán presentados a las convocatorias de MinCiencias para incentivos tributarios durante el período de ejecución del contrato. Para esto, se tendrán en cuenta las siguientes actividades:
   1. Formalización de acompañamiento, mediante la suscripción de acuerdos y/o contratos de estructuración celebrados por **EL CONSULTOR** con las empresas que resulten seleccionadas. El acuerdo y/o contrato de estructuración deberá contener, como mínimo, plan de acción con detalle de las actividades y entregables, definición de los parámetros de confidencialidad y delimitación de la propiedad intelectual, principales características del acompañamiento durante el proceso de estructuración y postulación del proyecto ante MinCiencias, así como durante la etapa de evaluación técnica hasta la entrega de resultados por parte de este entidad, y detalle del acuerdo económico del valor del componente fijo y el componente variable, forma de pago y demás condiciones relevantes.
   2. Identificación de la necesidad o potencialidad de la empresa seleccionada para desarrollar el proyecto de CTeI, acorde con las tipologías definidas por MinCiencias. Esta actividad incluye una revisión y análisis detallado del portafolio de programas y proyectos de la empresa y tendrá como finalidad seleccionar -junto con la empresa- el proyecto a ser acompañado en la estructuración y postulación.
   3. Conceptualización del proyecto. Una vez identificada la necesidad, **EL CONSULTOR** adelantará la construcción, definición y validación del alcance del proyecto a partir de los conceptos, tipologías y requerimientos establecidos por MinCiencias y su experiencia. **EL CONSULTOR** compartirá con la empresa acompañada un concepto técnico sobre la viabilidad de la iniciativa a ser estructurada, indicando sus componentes, estimación de la inversión y otras características generales que sea útil para orientar la estructuración del proyecto.
   4. Acompañamiento al empresario en la formulación del proyecto y estructuración integral del proyecto para ser presentado ante MinCiencias.
   5. Acompañamiento al empresario en todo el proceso de postulación (incluyendo el registro de los proyectos en el Sistema de Información de Gestión de Proyectos – SIGP de MinCiencias) del proyecto.
   6. Identificación de las necesidades de financiación de las empresas seleccionadas para ser cubiertas por la oferta de Bancóldex.
10. Medir los resultados, de acuerdo a los indicadores construidos por EL CONSULTOR previa aceptación por parte de **EL BANCO,** y documentar los aprendizajes derivados de acompañamiento de que trata el presente contrato.

**PARAGRAFO:** No obstante, el presente contrato finaliza con la radicación del proyecto ante MinCiencias y se emita concepto por parte de esta entidad sobre el cumplimiento o no de requisitos para pasar a la etapa de evaluación técnica, **EL CONSULTOR** deberá acordar con las empresas vinculadas en los acuerdos y/o contratos de estructuración el acompañamiento que brindará a estas durante la etapa de evaluación técnica adelantada por MINCIENCIAS de los proyectos hasta la entrega de resultados por parte de esta entidad.

**CLÁUSULA TERCERA. - CRONOGRAMA DE TRABAJO Y ENTREGABLES**: Sin perjuicio del plazo establecido en este contrato, las partes de común acuerdo podrán ajustar el cronograma que para el efecto definan, el cual forma parte integrante del presente contrato. En dicho cronograma se establecerán las actividades a realizar y el tiempo discriminado en semanas, en que se llevarán a cabo cada una de ellas, dentro del plazo estipulado en la cláusula séptima de este instrumento. Al final de cada una de las actividades que componen el contrato, **EL CONSULTOR** entregará a **EL BANCO**, los documentos que se relacionan a continuación, todos ellos en idioma español, los cuales contienen los resultados, conclusiones y recomendaciones que se hayan generado en ejecución de la respectiva actividad.

Los documentos que deberá entregar **EL CONSULTOR** son los siguientes:

| **PRODUCTOS/HITOS** |
| --- |
| A. Documento que detalle el plan de trabajo y el cronograma para la implementación de la metodología. |
| B. Informe de los talleres grupales de socialización dirigido a funcionarios de Bancóldex y empresas así como documentación del proceso adelantado para dichos talleres y los respectivos listados de asistencia. |
| C. Documento con el detalle y las principales conclusiones sobre la identificación y de la necesidad u oportunidad de cada empresa y las conclusiones de la conceptualización del proyecto. El documento debe describir las necesidades de financiación para la implementación de los proyectos. |
| D. Documento con el detalle del proceso de estructuración y la postulación a la convocatoria del proyecto para cada empresa acompañada, el cual deberá incluir: resumen ejecutivo o memorias técnicas de los proyectos estructurados, resumen del proceso de conexión del grupo o centro de investigación, y evidencia de la radicación del proyecto a la convocatoria de MinCiencias para deducciones tributarias. |
| E. Documento en el que se evidencie por empresa que el proyecto acompañado, previamente presentado ante la convocatoria de incentivos tributarios de MinCiencias, ha cumplido con la totalidad de requisitos para pasar a la etapa de evaluación técnica. |
| F. Informe final del proceso de acompañamiento en donde se apliquen los indicadores incorporados en la propuesta para medir los resultados del programa en términos de desarrollo de capacidades en las empresas intervenidas, aprendizajes en el proceso de estructuración y postulación. Adicionalmente, deberá incorporar en dicho documento los principales aprendizajes y recomendaciones derivados del Programa, así como acciones de mejora para Bancóldex. |

**PARÁGRAFO PRIMERO.-** La presentación de los documentos de que trata la presente cláusula se hará por parte de **EL CONSULTOR** en español mediante entrega electrónica a los correos XXXX. La presentación se realizará en los plazos de entrega establecidos en el cronograma de trabajo, contados a partir de la fecha de legalización del presente contrato, cronograma que podrá ser ajustado de común acuerdo entre **EL CONSULTOR** y **EL BANCO** mediante acta suscrita por las partes. Una vez **EL CONSULTOR** presente físicamente cada entregable, el supervisor del contrato dispondrá hasta de quince (15) días calendario para solicitar ajustes al documento. Una vez entregada a **EL CONSULTOR** la solicitud de ajustes al documento, este tendrá diez (10) días calendario para hacer los ajustes solicitados y radicar el entregable con los ajustes, los cuales deberán ser verificados por el Supervisor del contrato. En caso de conformidad, el Supervisor del contrato podrá autorizar el pago.

Los mencionados plazos se aplicarán para todos los eventos en los que se requieran ajustes a los entregables, sin perjuicio del cumplimiento del plazo establecido en la Cláusula Séptima del presente instrumento. Para efecto de los tiempos contemplados en la presente cláusula, se tendrá en cuenta para su contabilización, la fecha de notificación de entrega del respectivo correo electrónico. Para todos los casos, las partes acuerdan que los entregables serán remitidos en horario hábil, esto es de lunes a viernes, entre las 8:00 a.m. y 5:00 p.m. Todo entregable remitido por fuera de este horario se entenderá enviado el día hábil siguiente.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Adicionalmente, **EL CONSULTOR** deberá compartir mensualmente a **EL BANCO** un documento o bitácora que describa los avances del proceso de convocatoria para la selección de las empresas, en el que se detalle la relación de las empresas contactadas, postuladas, seleccionadas y que hayan formalizado el acuerdo de estructuración; en esta bitácora se deberá informar además los avances en el proceso de estructuración de los proyectos para cada una de las empresas seleccionadas.

**CLÁUSULA CUARTA. -** **OBLIGACIONES DE EL CONSULTOR: EL CONSULTOR** se obliga con **EL BANCO** a ejecutar todas las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, y especialmente las que se mencionan a continuación:

1. Desarrollar las actividades de conformidad con lo establecido en el presente contrato, en los términos de referencia y en la propuesta presentada el 18 de marzo de 2019 y sus aclaraciones y/o modificaciones (si las hubiera).
2. Prestar el servicio de consultoría dentro del tiempo estimado en el cronograma de trabajo que se apruebe por las partes para el desarrollo de tales actividades.
3. Cumplir con la metodología de trabajo propuesta para el desarrollo de las actividades que comprenden la consultoría objeto del presente contrato.
4. Cumplir con la presentación de los entregables de que trata la Cláusula Tercera del presente contrato.
5. Asistir a las reuniones programadas por **EL BANCO.**
6. Cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, o cualquier norma o disposición que los modifique o regule normas que regulen la protección de datos personales.
7. Garantizar el cumplimiento de lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, o cualquier norma o disposición que los modifique. Para lo cual **EL CONSULTOR** deberá tramitar las autorizaciones con las empresas participantes para compartir información con Bancóldex.
8. Cumplir con las disposiciones contenidas en el Decreto 1072 de 2015 y demás normas que regulen la seguridad y salud en el trabajo, respecto del personal que designe para la prestación de los servicios objeto del presente contrato.
9. Informar a **EL BANCO**, sobre cualquier hecho o circunstancia que pudiese afectar la normal ejecución del presente contrato, lo cual se entenderá efectuado con comunicación escrita por cualquier medio dirigida al supervisor del contrato.
10. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que éste requiera y sea pertinente sobre el desarrollo del mismo, y en general, atender todos los requerimientos que el supervisor formule y que se relacionen directamente con el contrato.
11. Guardar absoluta reserva y no utilizar total o parcialmente la información de carácter confidencial que reciba directa o indirectamente de **EL BANCO** para propósitos diferentes al cumplimiento del presente contrato.
12. Adoptar las medidas necesarias para mantener la confidencialidad de la información recibida por **EL BANCO**.
13. Desarrollar la consultoría con el equipo de trabajo descrito en su propuesta.
14. Cancelar oportunamente los salarios y prestaciones sociales de los profesionales empleados para la prestación del servicio, debiendo mantenerlos vinculados al sistema de seguridad social en el régimen de salud, pensiones y riesgos profesionales cuando a ello haya lugar. Asimismo, pagar cumplidamente los honorarios de los asesores independientes que se contraten para el desarrollo del objeto del presente contrato.
15. Cumplir con las demás obligaciones inherentes al objeto del presente contrato.

**CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DE EL BANCO: EL BANCO** se obliga con **EL CONSULTOR** a ejecutar todas las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, y especialmente las que se mencionan a continuación:

1. Reconocer y pagar a **EL CONSULTOR** la remuneración que le corresponda, de acuerdo con lo establecido en el presente contrato.
2. Cooperar con **EL CONSULTOR** para el normal desarrollo del Contrato.
3. Designar el equipo de trabajo que apoyará a **EL CONSULTOR** en el desarrollo del contrato.
4. Revisar y aprobar los documentos de que trata la Cláusula Tercera del presente contrato.

**CLÁUSULA SEXTA. - EQUIPO DE TRABAJO:** El equipo de trabajo que **EL CONSULTOR** se obliga a poner a disposición de **EL BANCO** para la ejecución del contrato, será aquel conformado por los funcionarios de las calidades profesionales indicadas en la propuesta presentada el XXXX, la cual hace parte integral de este contrato, cuya destinación a la ejecución del presente contrato se establece en dicha propuesta.

En todo caso **EL BANCO** podrá solicitar, en cualquier momento, la remoción de alguno de los funcionarios designados por **EL CONSULTOR** para la ejecución del contrato siempre y cuando los hechos por los cuales se solicita el cambio de personal se soporten en razones objetivas, debidamente sustentadas y relacionadas con el cumplimiento de las calidades profesionales que les son exigibles a dicho personal. Así mismo cualquier cambio que se produzca en el equipo de trabajo por decisión de **EL CONSULTOR**, deberá contar previamente con la aprobación de **EL BANCO**. En ambos eventos, conjuntamente las partes evaluarán las razones que sustentan los cambios en el equipo de trabajo y una vez concertado dicho cambio, **EL CONSULTOR** tendrá diez (10) días hábiles para hacer efectivo el mismo, asignando un profesional de las cualidades y/o habilidades iguales y/o superiores al que se reemplaza.

**PARÁGRAFO. -** **EL BANCO** autoriza a **EL CONSULTOR** para subcontratar el personal que se requiera para la ejecución del presente contrato, entendiéndose en todo caso que será **EL CONSULTOR** quien responda exclusivamente por el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de este instrumento.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. - PLAZO:** El presente contrato tendrá un plazo hasta el 31 de julio de 2020 contados a partir de la fecha de legalización del presente instrumento en los términos de la Cláusula Vigésima.

**PARÁGRAFO. -** Este plazo podrá ser prorrogado por las partes de común acuerdo mediante cruce de cartas suscritas que se realice con anterioridad al vencimiento del mismo; entendiéndose que **EL CONSULTOR** deberá ampliar el término de vigencia de la póliza de seguro constituida de acuerdo con lo previsto en la Cláusula Décima Primera de este instrumento.

**CLÁUSULA OCTAVA- PRECIO:** El precio total de este contrato para el componente de remuneración fijo aportado por **EL BANCO**, para el acompañamiento de XXX empresas, es hasta la suma de XXXX ($XXXXX) más IVA discriminado así:

|  |  |
| --- | --- |
| **CONCEPTO** | **VALOR** |
| Valor total acompañamiento empresas vinculadas | XXXX |

**PARÁGRAFO PRIMERO.-** Sin perjuicio del precio del contrato previsto en esta cláusula, se aclara que el costo total de la consultoría para el componente de remuneración fijo por empresa es de XXXX ($XXXX) más IVA, de los cuales XXXX ($XXX) más IVA son aportados por **EL BANCO**. La diferencia, es decir TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000), será pagada a **EL CONSULTOR** directamente por cada una de las empresas vinculadas a la consultoría, sin que **EL BANCO** asuma responsabilidad alguna por el pago del saldo del precio a cargo de las empresas, situación que **EL CONSULTOR** declara conocer y aceptar con la suscripción del presente contrato.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando los proyectos presentados ante la convocatoria de incentivos tributarios de MinCiencias resulten aprobados, esto es que le sea asignado el cupo de deducibilidad a las empresas, estas reconocerán y pagarán a **EL CONSULTOR** por el componente de remuneración variable, una comisión de éxito que negociarán con la empresa. Los términos y condiciones para el pago de la comisión variable se establecerán en el acuerdo o contrato de estructuración celebrado por **EL CONSULTOR** con las empresas, la cual en todo caso no deberá superar los porcentajes y valores que se indican a continuación teniendo en cuenta el valor total del proyecto aprobado:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **RANGOS** (valores en millones de pesos) | **PORCENTAJE** | **VALOR MÁXIMO A PAGAR** (valores en pesos) |
| 1. Proyectos de hasta $1.000 | X,XX% | $ 30.000.000 |
| 1. Proyectos entre $1.001 y $ 3.000 | X,XX% | $ 84.000.000 |
| 1. Proyectos entre $3.001 y $5.000 | X,XX% | $ 125.000.000 |
| 1. Proyectos entre $ 5.001 y $8.000 | X,XX% | $ 160.000.000 |
| 1. Proyectos entre $8.001 y $12.000 | X,XX% | $ 216.000.000 |
| 1. Proyectos entre $12.001 y $15.000 | X,XX% | $225.000.000 |
| 1. Proyectos mayores a $15.000 | X,XX% | Depende de valor aprobado |

**CLÁUSULA NOVENA.- FORMA DE PAGO:** El precio del presente contrato lo pagará **EL BANCO** a **EL CONSULTOR**, previa legalización del mismo en los términos de la cláusula Vigésima así:

Bancóldex desembolsará el valor del componente de remuneración fija a cargo del Banco, contra la entrega y recibo a satisfacción por parte de EL CONTRATANTE de los entregables C, D y E por cada empresa acompañada y de acuerdo a los siguientes porcentajes:

|  |  |
| --- | --- |
| **ENTREGABLE** | **VALOR** |
| C (por empresa) | 30% del componente fijo aportado por Bancóldex por empresa acompañada |
| D (por empresa) | 30% del componente fijo aportado por Bancóldex por empresa acompañada |
| E (por empresa) | 40% del componente fijo aportado por Bancóldex por empresa acompañada |

Para tal efecto el valor de los productos/hitos de los literales c, d y e se determinará aplicando el porcentaje respectivo indicado en la tabla anterior al valor total del acompañamiento por empresa especificado en el formato de oferta económica (Anexo No. 7).

**PARÁGRAFO EL BANCO** efectuará el pago, mediante transferencia de fondos a la cuenta bancaria informada a **EL BANCO** previamente por escrito por **EL CONSULTOR** y dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación y aprobación por parte del supervisor del contrato de la factura expedida en legal forma, previo recibo a satisfacción de los entregables que se detallan en cada uno de los pagos mencionados anteriormente.

**CLÁUSULA DÉCIMA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato terminará por cualquiera de las siguientes causas:

1. Por la completa ejecución de las obligaciones que de él surjan.
2. Por el mutuo acuerdo de las partes.
3. Por decisión unilateral de **EL BANCO** notificada dentro de los quince (15) días anteriores a la fecha a partir de la cual la terminación tendrá efectos, caso en el cual el reconocimiento del precio del contrato se hará en forma proporcional al trabajo efectivamente realizado y entregado por **EL CONSULTOR** a **EL BANCO** al momento de la terminación, sin que **EL BANCO** se encuentre obligado a reconocer prestaciones adicionales o el pago de eventuales perjuicios causados por la terminación anticipada del contrato.
4. Por el incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones principales de una de las partes, siempre y cuando la otra haya cumplido cabalmente sus obligaciones o se haya allanado a cumplirlas.
5. Por terminación del Convenio 392 de 2017 celebrado entre EL BANCO y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
6. Por la no vinculación de empresas al Programa durante la vigencia del presente contrato.
7. Por las demás causales legales y las establecidas en el presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- SEGURO: EL CONSULTOR** se obligan a constituir por su cuenta y a favor de **EL BANCO**, en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y en formato para entidades particulares, un seguro de cumplimiento en el que figure como asegurado y beneficiario **EL BANCO** de Comercio Exterior de Colombia S.A.- Bancóldex y con los amparos que se indican a continuación.

Los amparos del seguro de cumplimiento serán los siguientes:

1. Cumplimiento de las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato, por una suma asegurada equivalente al veinte por ciento (20%) del precio del mismo, es decir la suma de XXX ($XXX) con una vigencia igual a la del contrato y tres (3) meses más.
2. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que **EL CONSULTOR** ocupe en la ejecución del presente contrato por un valor asegurado igual al treinta por ciento (30%) del precio del mismo, es decir, la suma equivalente a XXXX ($ XXX) con una vigencia igual a la del contrato, tres años y tres (3) meses más.
3. Calidad de los servicios prestados, por una suma asegurada equivalente al veinte por ciento (20%) del precio del contrato, es decir la suma de XXXX($XXX) con una vigencia igual a la del contrato y tres (3) meses más.

**PARÁGRAFO PRIMERO.- REPOSICIÓN DEL MONTO DEL SEGURO: EL CONSULTOR** se obliga a reponer el monto del seguro estipulado o a prorrogarlo, según sea el caso, cuando a ello hubiere lugar por aumento en el valor del contrato o por prórroga del mismo**.**

**PARÁGRAFO SEGUNDO.- APROBACIÓN DEL SEGURO**: Se entiende que **EL CONSULTOR** ha cumplido la obligación contenida en la presente cláusula cuando la póliza pactada cuente con la aprobación del Departamento Jurídico de **EL BANCO**.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Con el fin de que la vigencia del seguro sea congruente con el inicio de vigencia del contrato, la cual inicia cuando se produce la legalización del mismo, el seguro deberá presentarse con una vigencia adicional de un (1) mes respecto de las vigencias indicadas en los anteriores numerales.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- INDEPENDENCIA LABORAL: EL CONSULTOR** declara expresamente que el presente contrato es de carácter comercial y que no existe ninguna clase de relación laboral con **EL BANCO** y tampoco entre sus dependientes y **EL BANCO**. Asimismo **EL CONSULTOR** ejecutará el contrato con sus propios equipos y personal, con autonomía técnica y directiva.

La responsabilidad de dicho personal será por cuenta exclusiva de **EL CONSULTOR**, en consecuencia, el personal empleado y contratado por **EL CONSULTOR** para el desarrollo del contrato no tiene ninguna relación jurídica con **EL BANCO** y, por tanto, conceptos tales como honorarios, salarios, prestaciones, subsidios, afiliaciones, indemnizaciones, etc., que sobrevengan por causa o con ocasión de los servicios de dicho personal serán asumidos exclusivamente por **EL CONSULTOR**.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD: EL CONSULTOR** se obliga a mantener bajo absoluta confidencialidad y reserva toda la información y documentación a la que tenga acceso en desarrollo de este contrato y que tenga el carácter de confidencial, incluyendo la información y documentación de propiedad de la empresa acompañada a la que tengan acceso, para lo cual deberán tomar todas las precauciones necesarias y apropiadas para la guarda de la confidencialidad y comunicarán a todos sus empleados que puedan tener acceso a dicha información y documentos, que la misma es de carácter estrictamente confidencial y reservado y que, por lo tanto, no puede ser divulgada a terceros ni usada para ningún propósito diferente al consignado en el presente instrumento.

**PARÁGRAFO:** No obstante lo anterior, las partes acuerdan excluir de este acuerdo de confidencialidad la información que sea de público conocimiento o que constituya un hecho notorio o aquella información que sea requerida por la ley o por autoridad competente.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:** **EL CONSULTOR** renuncia a favor de **EL BANCO**, a cualquier derecho de propiedad, uso, goce, reproducción, distribución, comunicación pública y transformación sobre los documentos y productos que resulten del objeto del presente contrato, renuncia que se entenderá otorgada por éstos con la suscripción del mismo. Lo anterior, sin perjuicio de los derechos de propiedad intelectual que recaigan sobre la metodología utilizada por **EL CONSULTOR** para el desarrollo del presente contrato, respecto de los cuales **EL BANCO** acepta que los derechos de propiedad intelectual que se generen sobre la misma serán de propiedad de su autor. De otra parte para este reconocimiento por parte de las Empresas participantes, deberá preverse en el documento que para el efecto suscriban **EL CONSULTOR** con las empresas los mecanismos que considere convenientes para su protección.

Se aclara, así mismo, que la propiedad, uso, goce, reproducción, distribución y transformación de la información de propiedad exclusiva de las empresas seleccionadas así como del proyecto de ciencia, tecnología e innovación que resulte como consecuencia de la prestación del acompañamiento técnico especializado de que trata el presente contrato, será de propiedad exclusiva de la empresa beneficiaria, renuncia que se entenderá otorgada por **EL CONSULTOR**, mediante la suscripción del presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- INDEMNIDAD: EL CONSULTOR** se obliga a mantener indemne en todo momento a **EL BANCO**, por cualquier reclamación que se derive de la ejecución del presente contrato. Para el efecto, **EL CONSULTOR** asumirán adicionalmente todos los gastos de defensa judicial y extrajudicial, y demás expensas en que incurran **EL BANCO**.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Cualquier modificación al presente contrato, salvo la que tiene que ver con la prórroga del plazo, deberá hacerse constar en un Otrosí suscrito por las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: EL BANCO** controlará y coordinará la ejecución de este contrato por intermedio del XXXX o la persona que este delegue por escrito Para tal fin EL SUPERVISOR tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

1. Tramitar las consultas de tipo administrativo y coordinar las respuestas que requieran **EL CONSULTOR**, en desarrollo de este contrato.

2. Tramitar las modificaciones que se pretendan hacer a los términos y condiciones de este contrato.

3. Supervisar la ejecución del presente contrato y verificar el avance de la labor contratada.

4. Revisar y aprobar para su pago las facturas que presente **EL CONSULTOR** junto con los soportes respectivos.

5. Asegurar la documentación soporte del contrato, verificando que toda la documentación que respalda la celebración y ejecución del mismo este completa y actualizada durante el ciclo de vida de este, incluyendo informes, entregables, actas de trabajo, autorizaciones para manejo de datos personales, entre otros.

6. Cualesquiera otras funciones necesarias para supervisar la ejecución del presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.-** **IMPUESTO DE TIMBRE**:- De acuerdo con la Ley 1111 de 2006 la tarifa actual del impuesto de timbre es de cero por ciento (0%). En el evento de que durante su ejecución se llegare a causar dicho impuesto, éste será pagado por **EL CONSULTOR**.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- CESIÓN: EL CONSULTOR** no podrán ceder total ni parcialmente el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin autorización previa y escrita de **EL BANCO**.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA.- LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se entenderá legalizado, una vez se cumpla con los siguientes requisitos:

1. Reconocimiento notarial del texto y de la firma por parte de **EL CONSULTOR**.

2. Aprobación por parte del Departamento Jurídico de **EL BANCO**, de los seguros constituidos por **EL CONSULTOR** de acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula Décima Primera de este instrumento.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- DOCUMENTOS ANEXOS:** Hace parte del presente instrumento los documentos que se relacionan a continuación:

1. La propuesta presentada por **EL CONSULTOR**, de fecha 18 de marzo de 2019 y sus aclaraciones y/o modificaciones, con todos sus documentos anexos.
2. Los certificados de existencia y representación legal de **EL CONSULTOR** de fecha 18 de marzo de 2019.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- EJERCICIO DE DERECHOS:** El retardo u omisión por parte de **EL BANCO** en el ejercicio de derechos o acciones que surjan a su favor por mora de **EL CONSULTOR** por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas, no podrá interpretarse como renuncia a ejercitarlos, ni como aceptación de las circunstancias que lo originaron.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- CONSTANCIAS DE PAGO.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, **EL CONSULTOR** deberán presentar a **EL BANCO**, las constancias mediante las cuales se acredite el pago de los aportes al sistema de salud, y pensiones, correspondientes al momento de la legalización del contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Durante la ejecución del contrato, **EL CONSULTOR** deberán presentar la constancia de pago de los aportes a que se hace referencia en la presente cláusula, con la periodicidad que **EL BANCO** determine. Igualmente, dicha certificación deberá ser presentada por **EL CONSULTOR** a **EL BANCO**, previamente a la renovación del contrato, si ésta fuera procedente, así como al momento de la terminación del mismo.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Será causal de terminación unilateral del contrato por parte de **EL BANCO**, sin lugar al reconocimiento de indemnizaciones por parte de **EL BANCO** a **EL CONSULTOR**, la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte de **EL CONSULTOR** durante la ejecución del contrato frente a los sistemas de salud y pensiones, riesgos profesionales y aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y cajas de compensación familiar.

**CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- ADVERTENCIA:** En atención a lo previsto en el artículo 25, parágrafo 2° de la Ley 40 de 1993, cuando **EL CONSULTOR** o sus delegados, oculten o colaboren en el pago de la liberación de un secuestro de un funcionario o empleado suyo, **EL BANCO** dará por terminado unilateralmente el presente contrato sin dar lugar a indemnización alguna, sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar. En caso de que el hecho sea cometido por un subcontratista o por un funcionario o delegado de un subcontratista, si es extranjero, el Gobierno ordenará su inmediata expulsión del país. Los subcontratistas nacionales serán objeto de las sanciones previstas en la Ley 40 de 1993.

**PARÁGRAFO**: Si **EL CONSULTOR** paga sumas de dinero a extorsionistas, se hará acreedor a las mismas sanciones antes indicadas.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- CONTROL PARA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO: EL CONSULTOR** certifica a **EL BANCO** que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo.

**EL CONSULTOR** se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo.

En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato **EL CONSULTOR**, alguno(s) de sus administradores o socios llegaren a resultar inmiscuido(s) en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluido en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., **EL BANCO** tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a **EL CONSULTOR**.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Convienen las partes, que en caso de surgir controversias en torno a la ejecución del contrato, tales diferencias se solventarán de forma directa entre las partes. En caso de no lograrse una solución directa de la diferencia existente, las partes acudirán a la jurisdicción ordinaria para que dirima la controversia existente.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos contractuales a que diere lugar el presente contrato, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C.

Para constancia de su celebración se firma este instrumento, en dos (2) ejemplares, en la ciudad de Bogotá, Distrito Capital a los

|  |  |
| --- | --- |
| **Por** | **Por** |
| **EL BANCO** | **EL CONSULTOR** |
| **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_** | **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_** |